

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE JULIO DE 2.012

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintiséis de julio de dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Javier Carnero Sierra, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D^a María del Carmen Florido Flores, D^a Elena Galán Jurado (para cubrir las 2 vacantes del PSOE e IULV-CA, 1 y 1, está pendiente que la Junta Electoral Central remita al Ayuntamiento ambas credenciales de los siguientes de la lista), D. Juan Antonio Lara Martín y D^a Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación Actas Sesiones de Pleno de 12 y 20 de julio de 2.012.-

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11, 3, 6, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, acuerda aprobarlas.

2º.- Dar cuenta: Actas de Junta de Gobierno Local 4, 11 y 18 de julio de 2.012; Resoluciones de la Presidencia de Delegaciones, Composición de Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.-

El Pleno quedó enterado.

3º.- Cambio de fecha celebración de Pleno en Agosto 2.012.-

Dada cuenta por el Secretario a la Propuesta unánime de la Junta de Portavoces, de celebrar el Pleno Ordinario de Agosto anticipadamente el día 6, para garantizar la asistencia de todos los Sres. Concejales; seguidamente, al Informe favorable que emite el Secretario de igual fecha, al corresponder al Pleno la programación de sus sesiones, conforme al R.D. 2568/86.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11, 3, 6, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, acuerda aprobar celebrar el Pleno Ordinario del mes de Agosto el día 6 del mismo.

4º.- Designación Juez/a de Paz Sustituto de Benalmádena.-

Dada cuenta por el Secretario del Informe que emite el 19.7.2012 y de la preceptiva ratificación de este asunto en el Orden del Día del Pleno, conforme a lo previsto en el art. 82.3, del R.D. 2568/86:

“INFORME-PROPUESTA DE LA SECRETARÍA

En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por el Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución administrativa que proceda.

HECHOS.-

1. Por Resolución del Excmo. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 24.4.2012, se ordena iniciar, instruir y elegir el cargo de Juez de Paz Sustituto del Municipio, vacante.
2. El Pleno en sesión de 14.5.2012 aprueba las bases selectivas por libre designación, que se publican en el B.O.P. 26.6, Tablón Municipal de Edictos y Anuncios en el Juzgado de Paz y Juzgado Decano, otorgando 15 días para presentar solicitudes de participación por los interesados.
3. Concluido el plazo el 13.6, se han presentado 3 solicitudes en tiempo y forma: D^a M^a L. R. López, D^a M^a C. R. J. y D^a R. H. M.
4. Igualmente, el 13.6., presenta solicitud D^a M^a J. Q. D. A., que no reúne los requisitos legales y ha sido subsanada.

INFORME.-

1. Dispone el artículo 101, de la Ley 6/85, Orgánica del Poder Judicial, y en parecidos términos el 6, del Reglamento de Jueces de Paz:
“Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten...
Los Jueces... serán nombrados para un período de 4 años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia..”
2. El sistema selectivo elegido ha sido por libre designación, sin vinculación a baremo de concurso de méritos, por lo que el Ayuntamiento debe seleccionar al elegido libre pero motivadamente, como exige el artículo 54, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

“(Los actos administrativos) serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: f) Los que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales.”

Dispone la norma 2.3 de las Bases que la Alcaldía aprobará la lista de admitidos y excluidos previa subsanación de instancias, en su caso.

3. Consecuente con lo expuesto procede:
 - 3.1. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos (que se adjunta)
 - 3.2. La Comisión Informativa Económico-Administrativa dictamine propuesta del Pleno de selección libre y motivadamente de una de las aspirantes para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto.
 - 3.3. El Pleno próximo, por mayoría absoluta, debe acordar la elección, libre y motivadamente.
 - 3.4. Posteriormente, la Secretaría expedirá los certificados, con destino al Juez de 1^a Instancia e Instrucción del Partido, del acuerdo plenario y de las circunstancias detalladas en la elección (quórum; identificación y condición de capacidad y compatibilidad de los elegidos y aceptación expresa del cargo, según lo previsto en los artículos 101.3, de la Ley 6/85, O.P.J., y 7 del Rto. J.P. 3/95 y Comunicación del T.S.J. de Andalucía, Secretaría de Gobierno, de 24.4.2012)”

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, manifiesta que si el asunto quedó en mesa, por no ser urgente, en la Comisión Informativa Económico-Administrativa del 20.7, no alcanza a comprender su trato improvisado en este Pleno.

La Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, explica que no recibieron información por el Secretario de la Comisión de la urgencia de proceder a la elección, con vencimiento el 6.8.

La Sra. Alcaldesa propone para el cargo de Juez de Paz Sustituto a D^a M. C. R. J., por ser Licenciada en Derecho y contar con 10 años de ejercicio, frente a la segunda candidata, D^a M. J. Q. D. A., que no ha finalizado los estudios jurídicos.

El Pleno por 20 votos a favor (11, 3 y 6, de los Grupos Partido Popular, UCB y PSOE) y 3 abstenciones (1, 1 y 1, de los Grupos IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, acuerda ratificar la inclusión del asunto en el Orden del Día.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 9 abstenciones (6, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, acuerda, con quórum superior a mayoría absoluta legal, designar a D^a M. C. R. J., como Jueza de Paz Sustituta del Municipio de Benalmádena, por ser Licenciada en Derecho y tener 10 años de ejercicio como abogada, en los términos del Informe transcrito y otorgándole 7 días hábiles para que acredite documentalmente en la Secretaría Municipal su personalidad (D.N.I.), capacidad física y psíquica para el cargo de Juez de paz (certificado médico), ausencia de antecedentes penales del artículo 303, de la Ley 6/85 (Certificado del Ministerio de Justicia) y declaración del resto de los requisitos de capacidad, compatibilidad y de aceptación del cargo (Impreso Modelo Municipal), decayendo en sus derechos en caso contrario.

5º.- Aprobación Inicial Innovación del PGOU C/ Olivar.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de julio de 2.012:

“APROBACION INICIAL INNOVACION DEL PGOU C/ OLIVAR (EXP. 00613/2008-URB)

Por el Secretario se da lectura del informe propuesta del siguiente tenor literal

EXP. 000613/2008-URB
ASUNTO: Modificación de Elementos para cambio de calificación de parcela pasando de U-4 a comercial IC-5
TITULAR: L. C. R.

INFORME-PROPUESTA

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto el cambio de calificación de una parcela en suelo urbano consolidado, pasando de su actual ordenanza U4 (vivienda unifamiliar aislada) a IC-5 (industrial-Comercial), incrementando el aprovechamiento de la parcela en 454,71 m²., respecto a la actual, sita en Avda. de la Constitución-c/ El Olivar num. 42 de Arroyo de la Miel

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad, en sentido favorable, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de parcela sita en c/ El Olivar num. 42 y Avda. de la Constitución de Arroyo de la Miel, consistente en cambio de calificación pasando de U-4 a IC-5, promovido por D^a L. C. R., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. O. R. M., con visado colegial de 24/06/10.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, y tablón de anuncios municipal, debiendo aportar durante la información pública 3 ejemplares más de la documentación técnica .

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA PARA CREACIÓN DE SUELO COMERCIAL (IC-5) EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para creación de suelo comercial (IC-5) en la Avenida de la Constitución instruido a instancias de D^a L. C. R.

ANTECEDENTES DE HECHO

Informe del Técnico Municipal de fecha de 12 de Julio de 2012 que señala que el objeto de la modificación de elementos que se analiza es la creación de suelo comercial en la Avda. De la Constitución de Arroyo de la Miel mediante el cambio de calificación de una parcela en suelo consolidado, pasando de su actual ordenanza de aplicación, U-4 (vivienda unifamiliar aislada) a IC-5 (Industrial–Comercial), incrementando el aprovechamiento de la parcela en 454,71 m²/c respecto al que tiene en la actualidad. Añade el informe que esta modificación no tiene carácter estructural de acuerdo con lo establecido en el art. 10.2 a) de la LOUA. En cuanto a la justificación de las mejoras de esta modificación, hay que indicar que el cambio de uso que se plantea, se considera adecuado ya que se integra en una manzana cuya fachada a la Avenida de la Constitución, en su mayoría tiene implantado un uso comercial o dotacional, y por lo tanto se cumple el art. 9B de la LOUA en cuanto a mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada. En cuanto a las medidas compensatorias que debe contemplar toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, en la presente modificación se plantea una cesión de una parcela de 240,00 m² que supera los mínimos exigidos en el art. 17.1.2^ab) de la LOUA que es el 14% de la superficie del sector. Esta parcela de cesión, se plantea en su totalidad como sistema general de usos vario, lo cual, dada la escasa superficie que supondría descomponerla en varios conceptos, y su contigüidad con una parcela calificada de sistema general de equipamiento, se considera aceptable, ya que aumenta la superficie de la misma y por tanto su funcionalidad. En cuanto a la exigencia del artículo 17.1.2^ab) de la LOUA respecto a la reserva de entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable, lo que supondrá un total de 5 plazas, se exime de su cumplimiento a tenor de lo preceptuado en el art. 17.2 de la ley, por las reducidas dimensiones de la parcela. Por lo tanto, procede la aprobación inicial de la presente modificación de elementos.

Informe de fecha de 13 de Julio de 2012 del Jefe del Negociado con el V^o B^o del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en cambio de calificación pasando de U-4 a IC-5, promovido por D^a L. C. R., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. O. R. M., con visado colegial de 24 de Octubre de 2010. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

SEGUNDO. El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO. El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el informe del Técnico Municipal la propuesta de modificación se informa favorablemente. Además, no teniendo la modificación carácter estructural, le corresponde la aprobación definitiva al Pleno de la Corporación. Se pone de manifiesto en el informe del Técnico que el cambio de uso que se plantea, se considera adecuado ya que se integra en una manzana cuya fachada a la Avenida de la Constitución, en su mayoría tiene implantado un uso comercial o dotacional, y por lo tanto se cumple el art. 9B de la LOUA en cuanto a mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada.

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU, procede en este momento, que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación.

TERCERA.- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Por el Arquitecto municipal se explica el contenido del expediente.

Por los miembros de la Comisión se propone que se requiera a la promotora del expediente la cesión de un trozo de terreno de la parcela colindante a la acera de forma que ésta quede con un ancho de 4 metros, pasándose el aprovechamiento urbanístico de dicha cesión a los terrenos objetos de esta modificación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, BOLI, IULV-CA y miembro no adscrito), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de parcela sita en c/ El Olivar num. 42 y Avda. de la Constitución de Arroyo de la Miel, consistente en cambio de calificación pasando de U-4 a IC-5, promovido por D^a L. C. R., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. O. R. M., con visado colegial de 24/06/10, con el condicionante de la cesión de un trozo de terreno de la parcela colindante a la acera de forma que ésta quede con un ancho de 4 metros, pasándose el aprovechamiento urbanístico de dicha cesión.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, y tablón de anuncios municipal, debiendo aportar durante la información pública 3 ejemplares más de la documentación técnica.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 9 abstenciones (6, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

6º.- Aprobación Definitiva Estudio de Detalle UE-35 Cerro Águila.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de julio de 2.012:

“APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UE-35 CERRO AGUILA (EXP.000228/2012-URB)

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

<p>EXP. 000228/2012-URB ASUNTO: Estudio de Detalle para reajuste de los linderos del suelo dotacional público con parcela residencial P-1 en la UE-35 Cerro del Águila PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA</p>
--

INFORME – PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 07/03/12

2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 83 de fecha 02/05/12, Diario Málaga Hoy de fecha 22/03/12 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, correspondiente consistente en reajuste de los linderos del suelo dotacional público con parcela residencial P-1 en la UE-35 Cerro del Aguila, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Marzo 2012.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

Por el Arquitecto Municipal se explica en que consiste la modificación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, BOLI, IULV-CA y miembro no adscrito), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, correspondiente consistente en reajuste de los linderos del suelo dotacional público con parcela residencial P-1 en la UE-35 Cerro del Aguila, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Marzo 2012.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.”

El Pleno por 21 votos a favor (11, 3, 6 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE e IULV-CA) y 2 abstenciones (1 y 1, de los Grupos BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

7º.- Ratificación Convenio con Excavaciones Benamaina SL para cesión de terrenos para ejecución de vial de conexión entre La Viñuela y Torrequebrada.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de julio de 2.012:

“RATIFICACIÓN CONVENIO CON EXCAVACIONES BENAMAINA, S.L. PARA CESION DE TERRENOS PARA EJECUCIÓN DE VIAL DE CONEXIÓN ENTRE LA VIÑUELA Y TORREQUEBRADA .

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente que consiste en la obtención de terrenos, propiedad de la entidad Excavaciones Benamaina, S.L. para la ejecución de vial de conexión entre Urb. La Viñuela y Urb. Torrequebrada, y del informe de la unidad Administrativa, del siguiente tenor literal:

EXP. 000657/2009-URB

ASUNTO: Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y varios propietarios de la zona de La Viñuela para la cesión de terrenos para la ejecución del vial de conexión entre La Viñuela y Torrequebrada

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME – PROPUESTA

1. Con fecha 05/03/12 se firmó Convenio urbanístico entre este ayuntamiento y la entidad EXCAVACIONES BENAMAINA, S.L., r/p por D. R. J. R. B.
2. Conforme a lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 7/2002, se publicó en el BOP num. 85 de 04/05/12 durante el plazo de veinte días naturales, así como en el Tablón de anuncios municipal, sin que durante dicho periodo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá ratificarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Ratificar el Convenio urbanístico firmado entre este Ayuntamiento y la entidad EXCAVACIONES BENAMAINA, S.L., consistente en cesión de terrenos con una superficie de 1.678,70 m². sita en zona La Viñuela, con objeto de acondicionamiento del vial existente entre Camino de la Estación y el Sector SP-11, y el tramo comprendido entre éste último Sector y Arroyo Hondo.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 41.3 de la Ley 7/2002, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, BOLI, IULV-CA y miembro no adscrito), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su ratificación por mayoría simple de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Convenio urbanístico firmado entre este Ayuntamiento y la entidad EXCAVACIONES BENAMAINA, S.L., consistente en cesión de terrenos con una superficie de 1.678,70 m². sita en zona La Viñuela, con objeto de acondicionamiento del vial existente entre Camino de la Estación y el Sector SP-11, y el tramo comprendido entre éste último Sector y Arroyo Hondo.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 41.3 de la Ley 7/2002, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas.

El Portavoz del Grupo BOLI, Sr. Lara Martín, alega que el Convenio incurre en un error claro de forma, en cuanto el Ayuntamiento compensa el volumen sumándolo a la parcela restante de la cesionaria, pero según el plano aportado los terrenos están calificados como urbanizables no sectorizados (pendientes de un Plan Sectorial y los de desarrollo, Planes Parciales, que determinarán los usos, edificabilidad, etc.); por tanto, no es correcto cerrar ahora este Convenio, sino después de los trámites indicados, incluso repartir los costes a todos los afectados, por razones obvias de igualdad y equidad, por lo que se abstendrá.

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, aclara que el Convenio firmado fue que el volumen sería el mismo que contemplara después el Plan Sectorial, pues de otra manera el expediente se demoraría 10 ó 15 años; las cargas no tienen que afectar a todos y el Ayuntamiento ahora debe financiar el vial y el puente y, posteriormente, repercutirlo en los obligados a ello.

Por último, la Presidenta opina que el Convenio es bueno para el Ayuntamiento y los vecinos afectados, y, en todo caso, el que decide es aquél, debiendo repercutirse en las empresas constructoras.

El Pleno por 21 votos a favor (11, 3, 6 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE e IULV-CA) y 2 abstenciones (1 y 1, de los Grupos BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

8º.- Transmisión Licencia Auto-Taxi nº 45.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de julio de 2.012, e informando que el Ayuntamiento debe pronunciarse sobre el ejercicio de derecho de tanteo de la licencia a transmitir, conforme al Decreto J.A. 35/2012, que indica expresamente el Informe de la Vicesecretaría, pero que la Comisión omite, como procedimiento reglado y ante la posibilidad de que la J.A. requiera esta subsanación, con el retraso consiguiente:

“TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 45

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 45, así como del informe de la Vicesecretaría, del siguiente tenor literal:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre se emite el siguiente en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi de D. V. A. R. a D. M. M. L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 12 de Abril de 2012 (registro de entrada en esta Vicesecretaría con fecha de 4 de Mayo de 2012) se solicita por parte de D. V. A. R. autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia a D. M. M. L.

Consta en el expediente: Informe de fecha de 4 de Mayo de 2012 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. V. A. R. es titular de la licencia nº 45. Que D. M. M. L. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº 1229) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi es asalariado del sector del taxi de Benalmádena, con una antigüedad superior a un año en el ejercicio de la profesión, tal y como refleja el informe de vida laboral adjunto, y se halla en posesión del permiso local de conducir. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

Con fecha de 7 de Mayo de 2012 se emite informe por parte de esta Vicesecretaría manifestando la falta de documentación.

Con fecha de 30 de Mayo de 2012 se emite informe por parte del Negociado de Transporte señalando que se ha aportado la documentación que faltaba. Respecto a los seguros se considera que en tanto que no se materialice la transmisión no se debería exigir al adquirente tener cubiertos los seguros. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- Ser persona física.
- No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27. En este caso, presentada la documentación que faltaba (no obstante deberá presentar antes de llevarse el expediente a Comisión Informativa los originales de la documentación que se ha presentado mediante fotocopia) el expediente está completo para su aprobación.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Así mismo por el Negociado de Taxis se ha emitido el informe que se transcribe a continuación:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 45 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR DON V. A. R., AL ASALARIADO M. M. L.

Conforme al escrito de Vicesecretaría General de fecha 7 de mayo sobre el asunto de referencia, se le ha solicitado a los interesados la documentación necesaria que no había sido aportada, incluyéndose esta en el expediente, la cual se relaciona a continuación:

- Fotocopia de certificado de situación de cotización a la Seguridad Social del adquirente.
- Fotocopia de certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que el adquirente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Informe de la Tesorería Municipal de que no constan deudas pendientes en ejecutiva del adquirente.

Por otro lado, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente tener cubiertos los seguros. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

En cuanto a la declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte, cabe decir que esta se incluye en la solicitud inicial del interesado.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, BOLI, IULV-CA y miembro no adscrito), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaría, así como del Negociado de Transporte.”

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, cuestiona que el tanteo está sometido a plazo.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11, 3, 6, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito y desiste de ejercitar el derecho de tanteo sobre la Licencia.

9º.- Aprobación Provisional Suplemento de Créditos 1/2012.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 20 de julio de 2.012:

“SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1/2012.- RD4/2012.

Se da lectura a la siguiente Moción:

**MOCIÓN
SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2012
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2012
OPERACIONES DE CRÉDITO VINCULADAS AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, SEGÚN
SE ESTABLECE EN EL
REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN
OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA
ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES
DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

Este suplemento de crédito es preciso al objeto formalizar el fondo financiero que instrumentado mediante el R.D.L. 4/2012.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012 aprueba el Plan de Ajuste establecido por el R.D.L. 4/2012. Con fecha 30 de abril de 2012, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nos comunica que tras analizar la información contenida en el plan de ajuste remitido por esta Entidad Local, la Secretaría General del Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local lo valora favorablemente.

Como consecuencia a esta aceptación por parte de la Administración Central, este Ayuntamiento tenía que concertar operaciones de préstamo a largo plazo con las entidades de crédito precisas y por el volumen de las obligaciones pendientes de pago a las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado R.D.L. 4/2012.

La concertación de las operaciones con las distintas entidades de crédito se han formalizado dentro del plazo que se estipulaba en la norma arriba indicada, y que en consecuencia afecta al Presupuesto General Consolidado correspondiente al presente ejercicio 2012.

Dentro de la relación certificada que por este Ayuntamiento fue remitida por vía telemática al Ministerio el pasado día 8 de marzo de 2012, existe una parte que se ha incluido y que corresponde a facturas contenidas dentro del artículo 5 del Real Decreto Ley 4/2012 y sobre las que no existía consignación presupuestaria.

En este sentido, y dado que la concertación y aceptación de la operación financiera asociada al R.D.L. 4/2012 nos aporta un incremento en los ingresos en el concepto 911.00 “Préstamo a largo plazo de entes del Sector Público” y sobre los que una parte está ya comprometida por las obligaciones reconocidas que están en contabilidad, y que por otra parte esta relación certificada, consta de las facturas registradas en contabilidad y pendientes de reconocer, por importe de 21.343.917,02€ según se especifica en listado adjunto “Facturas no contabilizadas enviadas a ICO”.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente

M O C I Ó N :

Visto el expediente de suplemento de crédito número 1/2012 por importe de veintiún millón trescientas cuarenta y tres mil novecientos diecisiete con cero dos euros (21.343.917,02 euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2012:

GASTOS

BOLSA VINCULACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1 / 2	Servicios públicos básicos / Gastos corrientes en bienes y servicios	9.475.706,51
1 / 6	Servicios públicos básicos / Inversiones reales	8.250.169,77
2 / 2	Actuaciones de protección y promoción social / Gastos corrientes en bienes y servicios	32.869,37
2 / 6	Actuaciones de protección y promoción social / Inversiones reales	78.262,14
3 / 2	Producción de bienes públicos de carácter preferente / Gastos corrientes en bienes y servicios	440.865,97
3 / 6	Producción de bienes públicos de carácter preferente / Inversiones reales	868.399,46
4 / 2	Actuaciones de carácter económico / Gastos corrientes en bienes y servicios	360.567,83
9 / 2	Actuaciones de carácter general / Gastos corrientes en bienes y servicios	1.815.497,74
9 / 6	Actuaciones de carácter general / Inversiones reales	21.578,23
	TOTAL	21.343.917,02

INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
911.00	Préstamo recibido a largo plazo de entes del sector público	21.343.917,02
	TOTAL	21.343.917,0

Se da lectura al informe del Interventor en su parte dispositiva:

“El Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Dicho expediente consta de:

- Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 10 de julio de 2012, con la proposición del suplemento de crédito, para incorporar al presupuesto del ejercicio 2012, por el importe de 21.343.917,02 Euros€.
- Certificado emitido por la Secretaría Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012, del Plan de Ajuste de acuerdo con el RDL 4/2012, de 24 de febrero y el RDL 7/2012, de 9 de marzo.
 - Escrito de fecha 30 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local en el que se comunica la valoración Favorable del Plan de Ajuste de la Entidad Local Benalmádena, por el queda autorizada la concertación de la operación de endeudamiento del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Listado de Facturas no contabilizadas enviadas por vía telemática al Instituto de Crédito Oficial el pasado 8 de marzo de 2012 en virtud de lo contenido en el RDL 4/2012. El resumen supone 1570 facturas por un total de 21.343.917,02 €.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Consta como aprobado el Plan de Ajuste de acuerdo con el RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012 y valorado **favorablemente** el 30 de abril de 2012 por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

El objeto del acuerdo deberá acomodarse a Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago, toda vez que financian pagos de facturas a proveedores al que han podido acogerse aquellos que tenían obligaciones pendientes de pago con entidades locales o cualquiera de sus organismos autónomos y entidades dependientes, y que cumpliesen los requisitos concurrentes que se indicaban en la norma de referencia, es decir, el RDL 4/2012, estableciéndose como fundamentales el que la deuda fuese, vencida, líquida y exigible; anterior a 1 de enero de 2012 y que se trate de contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En listado anexo adjunto se detallan las “Facturas no contabilizadas y abonadas por el Instituto de Crédito Oficial” que se enviaron en la relación certificada emitida con fecha 8 de marzo de 2012, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

CUARTA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

“Artículo 20.

- 1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

- 2.** *La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, [L.R.H.L.](#)).*
- 3.** *El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, [L.R.H.L.](#)).*
- 4.** *Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.*
- 5.** *El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, [L.R.H.L.](#)).*
- 6.** *Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

Artículo 22.

- 1.** *A los efectos de lo dispuesto en el [apartado 1 del artículo 20](#), tendrán la consideración de interesados:*

Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), [L.R.H.L.](#)).

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), [L.R.H.L.](#)).

Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), [L.R.H.L.](#)).

- 2.** *Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:*

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.

- *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), [L.R.H.L.](#)).*
- *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), [L.R.H.L.](#)).*

CONCLUSIONES

Se desprenden de los antecedentes anteriormente expuestos.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Sometido el dictamen a votación, se realiza en sentido favorable a las propuestas, con los votos a favor del equipo de gobierno formado por los grupos PP y UCB y la abstención de los restantes: PSOE, IULVCA, BOLI y NO ADSCRITA. En consecuencia, se propone al Pleno la aprobación del suplemento de crédito nº 01/2012 por importe de 21.343.917,02 € en los términos transcritos.”

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11, 3, 6, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

10º.- Moción Concejala Delegada de Sanidad sobre el Servicio de Ambulancia del Municipio.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de julio de 2.012:

“MOCIÓN CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD SOBRE EL SERVICIO DE AMBULANCIA DEL MUNICIPIO.

Se da lectura a la siguiente Moción en su parte sustantiva:

Inmaculada Hernández como concejala de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente Moción al Pleno:

MOCION

Exigir a la Junta de Andalucía que no se disminuya el servicio sanitario de urgencia y que se mantenga tal como está.

La parte sustantiva del informe del Sr. Secretario General es la siguiente:

“El contenido material de la Moción se contrae a elevar a Pleno una declaración, para que la J.A. mantenga el servicio sanitario de urgencias sin alterar, y , aunque la reivindicación también puede plantearse a través del control parlamentario de la J.A., según los artículos 108, C.E., y 104, del Estatuto de Autonomía Andaluz, es lo cierto que el servicio afecta directamente a los vecino, por lo que el Pleno esta en su derecho de expresar su opinión y critica, como ejercicio del derecho contemplado en el articulo 20, C.E. (STC. 23/89: “los derechos fundamentales rigen también para las personas jurídicas nacionales, en la medida que, por su naturaleza, resultan aplicables....”), y dentro del respeto a las competencias respectivas, del art. 10, de la Ley 7/85, del Régimen Local.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO

Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía.

Acuerdo declarativo del Pleno, por mayoría simple.”

Sometido el dictamen a votación, se realiza en sentido favorable a la propuesta, con los votos a favor de la unanimidad de todos los grupos presentes: PP, PSOE, UCB, IULVCA, BOLI, y No Adscrita. En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la moción de exigencia a la Junta de Andalucía para que se mantenga el servicio sanitario de urgencias sin ningún tipo de disminución en el Municipio.”

La Delegada Municipal de Sanidad, Sra. Hernández Rodríguez, fundamenta la permanencia de las dos ambulancias dotadas sanitariamente para dar cobertura a la necesaria atención de los usuarios, en un Municipio con 22 Km2, con muchas urbanizaciones dispersas y una gran población, por lo que resulta irrenunciable; la tercera no es tal, sino para atender sólo traslados. El Distrito Sanitario tiene que comprender que no puede disminuir el número de ambulancias, porque afectaría a la garantía de los usuarios, y debe pronunciarse sobre su permanencia.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11, 3, 6, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita.

11º.- Ruegos y preguntas.-

11º.1.- Pregunta oral del Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, a la Alcaldesa sobre la manifestación del Subdelegado del Gobierno a la Comisaría Municipal.-

Formulada con motivo de la visita girada al término.

Atendida, responde que no puede extenderse más de lo que ya manifestó ante la prensa: en su visita al Municipio se interesó porque prosperara la creación de la Comisaría Municipal de la Policía Nacional, pero siendo consciente de las limitaciones presupuestarias.

11º.2.- Pregunta oral del Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, al Delegado Municipal de Turismo sobre la repercusión de la subida del IVA en el sector turístico y en el empleo del Municipio.-

El Concejal Delegado de Turismo, Sr. Fernández Romero, contesta que le responderá por escrito.

11º.3.- Ruego oral de la Sra. Vasco Vaca, del Grupo PSOE, sobre reinauguraciones por el Equipo de Gobierno.-

Solicitando que no reinauguren actuaciones o servicios que ya se inauguraron en su día, como las patrullas de paisano del C. de la Policía Local, contenedores, etc.

Responde la Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, que no se preocupe, pues no harán lo que hizo el Gobierno anterior reinaugurando el CHARE.

11º.4.- Declaración del Concejal Delegado de Personal, Sr. Serrano Carvajal, sobre la eliminación de la paga extra de Navidad a miembros corporativos.-

Dando cuenta que, con ocasión de la eliminación de la paga extra de Navidad a los empleados públicos municipales, conforme al Real Decreto Ley 20/2012, el Gobierno Municipal también ha resuelto aplicarla a los corporativos y hacerlo público.

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, da por supuesto que ya está asumido en lo que afecta a las retribuciones de su Portavoz, pero advierte que no existió Junta de Portavoces como han declarado.

La Alcaldesa ruega a todos los que intervienen en el debate que el tono sea el normal.

En lo que concierne al Grupo IULV-CA, la Sra. Galán Jurado manifiesta que su Grupo se enteró de esta declaración por la prensa, negando que existiera previa Junta de Portavoces, que sólo afecta a dos miembros, 1 del PSOE y otro de su Grupo, y que han renunciado a la paga en los Municipios en que gobiernan.

La Portavoz del Grupo PSOE, Sra. González Pérez, no considera oportuno que el Sr. Serrano Carvajal inste al resto de los Corporativos retribuidos a no cobrar la paga, aclarando que renuncia no por coherencia sino por solidaridad.

Finalmente, el Sr. Serrano Carvajal aclara que, obviamente, cada uno debe actuar libremente y en conciencia, y que su declaración se dirigió no a los Grupos sino a los Portavoces.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y trece minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 27 de julio de 2.012

EL SECRETARIO GENERAL,